Rionegro, 03 de marzo de 2020

Señores

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ASOCIACION DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUANTRO ESQUINAS NIT 811.018.505 Rionegro

Ref. INFORME DEL REVISOR FISCAL

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Asociación de Acueducto y Alcantarillado de cuatro esquinas, al 31 de diciembre de 2.019-2018, que corresponden al Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultado, el Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, correspondientes a los ejercicios de los años terminados en esas fechas y un resumen de las políticas contables significativas y de las revelaciones hechas a través de las notas que han sido preparadas como lo establece el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, modificado por el Decreto 2496 de 2015, formando con ellos un todo indivisible.

RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La administración es responsable por la adecuada preparación, presentación fiel y certificación de los estados financieros, de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia. La administración también es responsable de diseñar, implementar y mantener el control interno que considere necesario, para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como de establecer los estimados contables que sean razonables de acuerdo a las circunstancias de la sociedad.

RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría.

Para realizar el proceso de auditoría obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas Internacionales de Auditoría,

consagradas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y el Decreto 2496 de 2015. Dichas normas exigen el cumplimiento de todos los requerimientos de ética, así mismo, que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de incorrección material, por fraude o error o falsedad.

La auditoría fue llevada a cabo conforme con la aplicación de los procedimientos indicados en función de cada circunstancia, utilizados para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos fueron seleccionados a mi juicio, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material de los estados financieros debidos a fraude, error o falsedad.

La auditoría incluye el desarrollo de procedimientos sobre una base de pruebas selectivas, para la obtención de las evidencias que respaldan las cifras y las correspondientes revelaciones en los Estados Financieros. Así mismo, comprende la evaluación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de los estados financieros.

Con base en los fundamentos establecidos anteriormente considero que mi auditoría proporciona una base razonable para fundamentar la opinión que expreso a continuación.

OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera la Asociación al 31 de diciembre de 2.019 y 2.018, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en Colombia como lo establece el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y el Decreto 2496 de 2015.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

En mi función como Revisor Fiscal tengo responsabilidades adicionales de información sobre otras cuestiones, que son complementarias a las impuestas en las normas legales antes mencionadas.

Estas responsabilidades adicionales, tienen por objeto que en mi opinión como revisor fiscal se incluya:

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Asociación se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Junta directiva y la Asamblea de Accionistas, y si hay o son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder, me permito informar qué:

Con base en el resultado de mis pruebas y en la evidencia obtenida, en mi opinión, los actos de los Administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta directiva y de la Asamblea de Accionistas y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (Commitee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) COSO, por sus siglas en ingles.

Además, con el alcance de mis pruebas conceptúo que:

- La contabilidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración se ajustan a las disposiciones que regulan la actividad, a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva y de la asamblea de accionistas.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan debidamente.
- Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por la administración.
- Que la Asociación ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1406 de 1999 en cuento al Sistema de Seguridad Social Integral vigente e igualmente con el pago de sus obligaciones de Aportes Parafiscales sobre los trabajadores que estuvieron a su cargo durante estos periodos.
- De acuerdo al parágrafo segundo del artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, la sociedad dejó constancia en su informe de gestión que no entorpece la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores de la misma.
- También se liquidaron y pagaron en forma correcta las obligaciones de la sociedad con los empleados y los terceros.

• Se ha utilizado software debidamente legalizado y se cuenta con las licencias respectivas.

Atentamente,

LUZ ERIKA CAÑOLA VALENCIA

C.C. 39.444.928

T.P 79546-T